



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DEL 50% DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL SECTOR COMERCIAL ENMARCADAS EN EL PLAN DE IMPULSO ECONOMICO DE DONOSTIA SAN SEBASTIAN UP! 2019

Fomento de San Sebastián, como instrumento del Ayuntamiento de San Sebastián para la planificación y desarrollo de un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, quiere profundizar en su apuesta por los principios tractores de SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN - DIGITALIZACION Y TRABAJO EN RED en aras a mejorar la dimensión competitiva de las empresas locales en general y del comercio en particular.

A lo largo de estos últimos años, desde la Sociedad de Fomento y el Ayuntamiento de San Sebastián se han venido desarrollando Planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, programas vinculados al empleo y competitividad empresarial, al desarrollo del capital humano, diseño y creatividad.

La experiencia acumulada durante estos años, en el desarrollo y ejecución de estos Planes, pone de manifiesto, por un lado, la necesidad de abordar medidas de apoyo y medidas de ayuda a los comercios emblemáticos

En el marco de estos Planes, surge este programa de Ayudas, en torno al impuesto de bienes inmuebles (IBI) para el sector comercial. Esta nueva línea de Ayudas funciona como medida de fomento a los comercios emblemáticos de la ciudad que permita por un lado, apoyar la consolidación de la actividad económica que desarrollan y por otro contribuya a la preservación del patrimonio que representan para la arquitectura de la ciudad.

En el desarrollo de este programa, colabora como, punto de información y asesoramiento, la plataforma de Comercio San Sebastián Shops.

En nuestra ciudad San Sebastián, las principales actividades económicas en la ciudad, desde siempre han sido el comercio y el turismo. Son muchos los establecimientos locales que se mantienen abiertos durante dos y tres generaciones, y que son parte del el reconocimiento nacional e internacional que tiene la Donostia/San Sebastián.

Estos establecimientos comerciales y sus gestores, son emblemáticos, por su valor histórico y aportan valor, patrimonial e identidad cultural y singularidad a la ciudad. Estas bases sirven para proteger los comercios históricos de la ciudad y preservar estos valores locales.

Estas ayudas van dirigidas a aquellos comerciantes y/o establecimientos comerciales que llevan más de 50 años de antigüedad en el desarrollo de su actividad comercial. A éstos se



les apoyará con una ayuda económica de hasta el del 50% del recibo del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI).

La imagen corporativa de la ciudad, está construida sobre la imagen del comercio local principalmente. La imagen comercial es la primera impresión que el visitante recibe de la ciudad, que enfatiza las características de nuestra sociedad. En un mercado cada vez más competitivo, es necesario apoyar la imagen comercial de las ciudades, dado que la imagen comercial de la ciudad es uno de los primeros factores identitarios de nuestra imagen corporativa.

Es por todo ello, que Fomento de San Sebastián, quiere apoyar el sector comercial, Fomento apoya a aquellos comerciantes que llevan más de 50 años prestando un servicio a la ciudadanía y a los visitantes, en definitiva, a la ciudad.

El nuevo Plan de Impulso Económico Donostia /San Sebastián UP! 2019 -cuyas raíces y antecedentes parten de los Planes de Estímulo Económico (PEEDs) anteriores-, comparte con estos un conjunto de recursos y acciones al servicio de empresas, personas y entidades, bajo la fórmula de cooperación público privada. En este marco se incluye la línea de ayudas dirigidas a apoyar a los comerciantes que llevan desarrollando su actividad comercial durante más de 50 años, apoyándoles prestando un servicio a la ciudad.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

Es objeto de estas ayudas apoyar la calidad del modelo comercial urbano existente, así como la conservación paisajística de los establecimientos comerciales de la ciudad que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Aquellas actividades comerciales desarrolladas por un mismo titular o no, en el mismo local (ubicación) de forma ininterrumpida durante 50 años, en el término municipal de Donostia San Sebastián.
- b) Aquellas personas y/o entidades comerciales, (con la misma actividad comercial o no) que estén dados de alta durante más de 50 años de forma ininterrumpida en el mismo local o bien en otro local del término municipal de Donostia San Sebastián.



La ayuda económica será de hasta un 50% de la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles de los domicilios habituales de los establecimientos comerciales ubicados en el área de Donostia San Sebastián.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Los fondos públicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián SA ascienden a 50.000 euros.

Esta cantidad podrá verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3º. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursoas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- La ayuda se dará a la persona beneficiaria que paga el IBI siempre que sea la misma que ejerce la actividad en el local.
- Que se cumplan alguno de los dos supuestos siguientes:
 - Que se desarrolle una actividad comercial en un mismo local y ubicación durante 50 años ininterrumpidamente, por el mismo titular u otro distinto. Este local estará ubicado en el término municipal de Donostia San Sebastián.
 - Que se lleve dado de alta en actividad Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o licencia de actividad durante 50 años ininterrumpidamente en el mismo local u otro dentro del término municipal de Donostia Sans Sebastián.
- Que la actividad comercial pertenezca a alguno de los siguientes epígrafes y grupos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):
 - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
 - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
 - Grupo 691. Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.



- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973.1 Servicios fotográficos.
- Grupo 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- Grupo 671; 672;673; y 676: Servicios de Bares, Cafeterías, Restaurantes y Churrerías

En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las Entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”



ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas van dirigidas a subvencionar el 50% de la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2018, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones recogidos en estas bases reguladoras.

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 31 de marzo de 2019.

Se otorgará una única ayuda por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del hecho subvencionable.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de marzo de 2019.

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.



Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos. El horario de atención telefónica será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel.

Para cualquier información o consulta se puede contactar directamente con Fomento de San Sebastián, S.A. en el teléfono 943.482800 o a través de fomentoss@donostia.eus indicando como referencia “Ayudas IBI”, o con la plataforma de Comercio San Sebastian Shops San en el teléfono 645460476 o a través de info@sansebastianshops.com, indicando también como referencia “Ayudas IBI”

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).
- Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo “Datos Bancarios”)
- Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.



- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico económica emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la persona solicitante de la ayuda o licencia de actividad.
- En el supuesto que el IBI sea abonado por el propietario del local y sea éste el titular de la actividad, deberá presentar el título de propiedad del local donde se ejerce la actividad comercial y para cuyo IBI se solicita la ayuda económica.
- En el supuesto que el IBI sea abonado por el titular de la actividad y éste sea el arrendatario del local, deberá presentar el contrato de alquiler del local donde se ejerce la actividad comercial y para cuyo IBI se solicita la ayuda económica.
- Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2018 y su certificado de pago bancario.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
- Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo "Declaración Responsable empresa participante".

Si no se dispusiera de esta documentación, se aceptará la presentación de la documentación justificativa de alguna de estas circunstancias. Esta documentación requerirá un informe técnico previo favorable, emitido por Fomento que considere evidencia suficiente en el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las empresas o entidades interesadas, previamente a esta solicitud haya presentado para alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017 o 2018 ante Fomento de San Sebastián la totalidad o parte de la documentación que se recoge en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.



ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación presentada, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para el hecho subvencionable, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Únicamente se permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la documentación técnica, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El alcance de la cuantía a subvencionar, será detallada claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.



Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiaria.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gasto subvencionable exclusivamente, el correspondiente a la cuota líquida del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2018.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el art.º 31 de la ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago una vez resulta la solicitud de ayuda favorablemente por Fomento de San Sebastián.



ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el art.º 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- b) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos del hecho subvencionable cuando este obligada a ello.
- c) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- f) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- h) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- i) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- j) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- k) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- l) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, e-mailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...

Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.



ARTICULO 13. REINTEGRO

Salvo que en relación con cada ayuda específica se determine lo contrario en los capítulos 1 a 6 de estas Bases, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las



mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en éste último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.



Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.



donostia
san sebastián **UP!**

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 31 de enero de 2019.

Ernesto Gasco

Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.